



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile


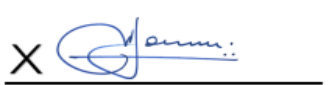
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

AUTÓDROMO CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE QUILPUÉ

DFZ-2022-336-V-NE

MARZO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	X  Víctor Jaime Garrido Fiscalizador DFZ

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS	6
5.1 Emisiones acústicas.	6
6 CONCLUSIONES.....	14
7 ANEXOS.....	15

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Inspección Ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con fechas 05 y 06 de diciembre de 2021, a la unidad fiscalizable “Autódromo Club de Automovilismo Deportivo de Quilpué”, localizada en la Comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por el denunciante y los recabados durante la inspección. La actividad se encontraba en funcionamiento durante la inspección, realizando la Tercera Fecha del Campeonato Primavera/Verano 21-22.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, corresponde a un Autódromo, donde se realizan periódicamente carreras de automóviles, con funcionamiento diurno principalmente los fines de semana, según los antecedentes remitidos por el denunciante y los constatados durante la inspección.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencias de hasta 13 dB(A) para el período diurno en el domicilio del receptor.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: AUTÓDROMO CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE QUILPUÉ	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Anita Lizana s/n° esq Juan Alvarado Rojas, Quilpué.
Provincia: Marga Marga	
Comuna: Quilpué	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CLUB DE AUTOMIVILISMO DEPORTIVO QUILPUÉ	RUT o RUN: 72.810.200-4
Domicilio titular(es): Anita Lizana s/n° esq Juan Alvarado Rojas, Quilpué.	Correo electrónico: contacto@autodromoquilupue.cl
	Teléfono: 954103951
Identificación representante(s) legal(es): Hermann Rauter Bórquez	RUT o RUN: 10.417.069-2
Domicilio representante(s) legal(es): Anita Lizana s/n° esq Juan Alvarado Rojas, Quilpué.	Correo electrónico: contacto@autodromoquilupue.cl
	Teléfono: 954103951

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia (428-V-2021)
			Auto denuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: <i>Se indica que la Unidad Fiscalizable genera ruidos molestos al entorno por el funcionamiento del autódromo cuando se realizan las competencias de carreras de autos, principalmente los fines de semana.</i>	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Reporte Técnico Evaluación de Ruidos	Documento realizado por la SMA con ocasión de la actividad de inspección realizada el día 05.12.2021.	SMA	-----

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisiones acústicas.

Hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)
Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización: a. Con fechas 05.12.2021 y 06.12.2021 se realizan por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente Inspección Ambiental consistente en Medición de Ruido a la fuente emisora denunciada, en el domicilio del denunciante Receptor 1. La fuente emisora corresponde a un Autódromo, donde se realizan carreras de automóviles, con funcionamiento diurno y principalmente los fines de semana. b. Todas las actividades realizadas se indican en las respectivas Actas de Inspección Ambiental (ANEXO A). c. Las mediciones se realizaron en el domicilio del Receptor en forma externa en el jardín delantero de la propiedad, que da hacia calle cercana de la fuente emisora (Fotografía N° 1). d. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando, realizando la Tercera Fecha del Campeonato Primavera/Verano 21-22. Las carreras de auto en sus diferentes categorías estaban planificadas realizar desde las 10:40 hasta las 17:20 horas del día domingo 05.12.2021.

- e. El ruido de fondo caracterizado no afectó las mediciones y se determinó con fecha Lunes 06.12.2021 en horario diurno mientras la fuente emisora no se encontraba funcionando (Fotografías N° 2).
- f. Al momento de la medición, el ruido de la fuente emisora se caracteriza por ser los motores de autos de carrera que circulan y giran en competencia a través del óvalo del autódromo.(Fotografías N°3 y 4)
- g. De acuerdo a lo constatado en terreno, en el entorno inmediato no existían otras fuentes emisoras de ruido funcionando, y existen otras viviendas receptoras (Figura N°1).

Registros



Fotografía N°1. Fecha : 05 de diciembre de 2021

Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19 Este: 271.187 m. Norte: 6.339.344 m.

Descripción Medio de Prueba: Evidencia de las mediciones de ruido realizadas desde el receptor.

Fotografía N°2. Fecha : 06 de diciembre de 2021

Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19 Este: 271.187 m. Norte: 6.339.344 m.

Descripción Medio de Prueba: Evidencia de las mediciones de ruido de fondo realizadas en el receptor.

Registros



Fotografía N°3.	Fecha : 05 de diciembre de 2021		Fotografía N°4.	Fecha : 05 de diciembre de 2021	
Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 271.078 m.	Norte: 6.339.485 m.	Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19	Este: 270.339 m.	Norte: 6.339.685 m.
Descripción Medio de Prueba: Vista de la calle Juan Alvarado Rojas colindante con la fuente emisora en funcionamiento tomada desde la vía pública donde se aprecia muro divisorio límite de la fuente.			Descripción Medio de Prueba: Vista panorámica de la fuente emisora. Fotografía tomada desde límite noroeste del emplazamiento de la fuente emisora.		

Número de hecho constatado: 2

Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :

Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Resultado (s) examen de Información:

- Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:
- Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Quilpué D.A. N° 2732 (23.07.2019) y publicado en el Diario Oficial (D.O. 26.07.2019), la ubicación donde se encuentra el Receptor afecto al ruido quedan dentro del límite urbano definido en el PRC, tal como se señala en la (Figura N°2), para Zonas Habitacionales Mixtas, en la zona denominada como Zona Habitacional, densidad alta, en altura (ZR1), la que permite uso de suelo
 - 1) Residencial (vivienda, hospedaje, hogares de acogida).
 - 2) Equipamiento (comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad, servicios, social).
 - 3) Actividades Productivas (talleres).
 - 4) Infraestructura (transporte).
 - 5) Espacio Público
 - 6) Áreas Verdes
- Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, de acuerdo a la Resolución Exenta SMA N° 491/2016, corresponde a una Zona III
- El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas, se tiene que el Límite máximo Permissible para horario diurno será de 65 dB(A).
- Todos los detalles de la metodología utilizada en la medición, se describen en el respectivo Reporte Técnico realizado por esta SMA (ANEXO B).

- El resumen y resultado de las mediciones se señalan en el Tabla siguiente.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
1 (11:54 hr.)	70	51	III	Diurno	65	Supera
1 (12:10 hr.)	75	51	III	Diurno	65	Supera
1 (12:40 hr.)	78	51	III	Diurno	65	Supera

- Se observa en la tabla precedente que, en las 3 situaciones evaluadas en horario diurno se supera el límite de la norma en el receptor 1 en 5, 10 y en 13 d(A) respectivamente.

Registros



Figura N°1.

Fuente: Imagen satelital Google Earth.

Descripción Medio de Prueba: Ubicación del receptor denunciante donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.



Figura N°2: Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) de Quilpué. (Fuente: Plataforma IPT Minvu y Municipio Quilpué).

Se aprecia que la ubicación del receptor (punto rojo) se encuentra en zona habitacional mixta - ZR1.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
2	Emisiones acústicas	<p>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</p> <p><i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</p> <table border="1" data-bbox="596 768 1165 937"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>De 7 a 21 horas</i></th> <th><i>De 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zona I</i></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona II</i></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona III</i></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><i>Zona IV</i></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	<i>Zona II</i>	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período DIURNO en el receptor evaluado. • Según las mediciones realizadas, se registraron excedencias a la normativa de 5 dB(A), 10 dB(A) y 13 dB(A) para el período DIURNO en el domicilio del receptor.
	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>																
<i>Zona I</i>	55	45																
<i>Zona II</i>	60	45																
<i>Zona III</i>	65	50																
<i>Zona IV</i>	70	70																

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO A	Actas de Inspección Ambiental 05.12.21 y 06.12.21
ANEXO B	Reporte Técnico SMA (Evaluación de Ruidos AUTÓDROMO - Quilpué)

